I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000542

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Cerrillos, 28 MAR 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1161/2014; el Memorándum N°1000/140/2014 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°503/1160/2013 de la Jefa del Departamento de Educación Municipal; los Decretos Exentos N°202/1815/2013, N°202/1908/2013 y N°202/2056/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1815/2013, se llamó a propuesta pública denominada "Servicio de Asistencia Técnica Educativa (ATE) Escuela Santa Adela, 2° Llamado", cuyas aclaraciones fueron sancionadas por Decreto Exento N°202/1908/2013.

Que, mediante Decreto Exento N°202/2056/2013, se adjudicó la propuesta a la Empresa **ASEGER S.A.,** RUT N°76.354.000-6.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"Servicio de Asistencia Técnica Educativa (ATE) Escuela Santa Adela, 2° Llamado"** de fecha 27 de enero de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la Empresa **ASEGER S.A.,** RUT N°76.354.000-6, representada legalmente por don JAN PHILLIP VAN NIEVELT PATTILLO, cédula de identidad N°7.234.378-6, mediante el cual las partes han acordado lo siguiente:

1.1. Don **JAN PHILLIP VAN NIEVELT PATTILLO,** acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas Generales, Fichas Técnicas, Anexos, Oferta Económica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Los servicios que en este acto se contratan, mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste ni intereses, se refieren a la aplicación de **ASESORÍA TÉCNICA EDUCATIVA (ATE)** en la Escuela Santa Adela, y tendrá como finalidad la realización de Capacitación a los docentes y directivos orientada a reflexionar sobre temas pedagógicos y metodológicos para instalar mejores prácticas en el aula, con el fin de aumentar aprendizajes en los estudiantes en las 4 asignaturas principales y en toda la escuela.

El plan de trabajo comprenderá: "La asesoría y capacitación técnica a directivos y docentes de la Escuela Santa Adela, con monitoreo, acompañamiento y modelamiento en el aula, en lenguaje, matemática, historia y geografía y ciencias sociales, y ciencias naturales desde la pre básica y hasta el 8° año básico".

En cuanto a los requerimientos técnicos, metodología, productos y materiales a usar, perfil del equipo profesional de ejecución se estará a lo señalado en las especificaciones técnicas y bases que rigieron esta licitación.

1.3. El precio de los servicios contratados asciende a la suma total de $ 24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), exentos de IVA. Los pagos del servicio se pagarán a suma alzada contra factura aceptada, debidamente aprobada por el I.T.S.

1.4. Podrán efectuarse avances, que se refieren a pagos parciales, mensuales iguales al monto total contratado dividido por el número de meses de duración del servicio, pagaderos sobre la base de los informes de ejecución del programa según la carta Gantt.

1.5. Las partes dejan constancia que de acuerdo a las bases administrativas generales y la oferta realizada por el contratista señalaban que el plazo de ejecución del servicio sería a partir del mes de octubre hasta el mes de diciembre de 2013. Pese a lo anterior, y en virtud del artículo 13 de la Ley 19.886, que señala que los contratos pueden modificarse de mutuo acuerdo, la fecha de inicio será la indicada por el Inspector Técnico del Servicio; las partes por razones de fuerza mayor, se encuentran en contestes en modificar el período de ejecución de este contrato, señalando que el plazo de ejecución del servicio será desde el día 01 de marzo y hasta el 31 de julio de 2014.

1.6. La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar hasta por un 20% del total del plazo contratado, en casos debidamente justificados y por causa fortuita o de fuerza mayor, la presentación debe ser fundamentada y autorizada por la Dirección de la Unidad Técnica del contrato, previa factibilidad presupuestaria de la Comisión Económica se debe pronunciar sobre la procedencia del gasto.

1.7. El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento del Contrato, mediante Boleta de Garantía N°4289-0, por la suma de $1.200.000.- ((un millón doscientos mil pesos), equivalentes al 5% del valor del contrato, emitida por el Banco de Chile, con fecha 30 de octubre de 2013. Acéptase el documento garante. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.8. La Inspección Técnica del Servicio, estará a cargo del Departamento de Educación Municipal y la Dirección de la Escuela Santa Adela, a través de su Director y Jefe de U.T.P., quien deberá formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del servicio.

1.9. Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al

personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura de pago.

1.10. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto N°15.

1.11. El Municipio podrá ponerle término al contrato en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el contratista, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto N°16 de las Bases Administrativas Generales.

1.12. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a sus obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. En el caso de venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro, el contratista deberá informar previamente a la I.T.S. de tal situación cada vez que ocurra.

1.13. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que los socios de la Empresa **ASEGER S.A.** son **ASEDI S.A., DISTRIBUIDORA CIMA S.A.**

2. Los demás deberes y obligaciones contraidas por las partes se encuentran contenidas en el contrato que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.11.999.001.007 "Asesorías Técnicas y Profesionales ATE. "Esc. E-269" del presupuesto de educación.

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mmj

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000542

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2014

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Tesorería Municipal
Contratista
D.A.E.M.
Escuela Santa Adela
I.T.S.
Secplan
Página Web